2020 "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Metepec, México; a 12 de octubre de 2020
Oficio No.: 206B0110010000S/UT/0157/2020

C. SOLICITANTE
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00072/SESESP/IP/2020, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX):

Solicitud:

> *"Deseo que se me proporcione la información que refleja los procesos de Planeación en el Secretariado Ejecutivo, como son evaluados dichos procesos, y saber mediante documentales si en los años de gobierno de la administración estatal actual, el Secretariado Ejecutivo ha cumplido su objetivo,Gracias." (sic).*

Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 12 párrafo segundo, 24 último párrafo, 53 fracción II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 59 primer párrafo de la Ley de Seguridad del Estado de México; 8 fracciones XIII y XXIV; 12 fracción I y 14 fracción I del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado atiende su solicitud, como se expondrá de manera fundada.

Fundamentación y Motivación:

*"**Artículo12**…*

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."

***"Artículo 24**. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones." (sic)

Respecto a su solicitud, me permito hacer de su conocimiento que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, 10 y 18 fracción XI de la Ley de Planeación del Estado de México; 2 fracciones XII, XIII, XVII y XVIII y 74 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México; 23 de la Ley Orgánica de la Administración

Pública del Estado de México; así como el apartado 203210000 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO OBJETIVO, del Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, que a la letra señalan:

*"**Artículo 7.-** El proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano."*

*"**Artículo 10.-** Para efectos de esta Ley, se entiende por:*

Evaluación. Proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia y eficiencia, con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimientos adecuado de las metas.

Meta. Dimensionamiento del objetivo que se pretende alcanzar en términos de cantidad, tiempo y espacio determinados, con los recursos necesarios.

Presupuesto por programas. Instrumento del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, que contiene la asignación de recursos en forma jerarquizada y oportuna a los proyectos y acciones que contienen los programas de gobierno. Es el vínculo del ejercicio del gasto público con los planes de desarrollo.

Proceso de Planeación para el Desarrollo.- Fases en las que se establecen directrices, se definen estrategias y se seleccionan alternativas y cursos de acción en función de objetivos y metas generales, económicos, ambientales, sociales y políticos, tomando en consideración la disponibilidad de recursos reales y potenciales. Está integrado por las etapas de diagnóstico, formulación, aprobación, ejecución, control y evaluación.

Programa. Instrumento de los planes que ordena y vincula, cronológica, espacial, cuantitativa y técnicamente las acciones o actividades y los recursos necesarios para alcanzar una meta, que contribuirá a lograr los objetivos de los planes de desarrollo.

Programación. Proceso a través del cual se definen estructuras programáticas, metas, tiempos, responsables, instrumentos de acción y recursos necesarios para el logro de los objetivos del plan."

*"**Artículo 18.-** Compete a las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas del Poder Ejecutivo, en materia de planeación democrática para el desarrollo:*

***XI.** Informar veraz y oportunamente a la Secretaría, del cumplimiento en los avances de las etapas de planeación en el ámbito de su competencia;"*

*"**Artículo 2.-** Para efectos de este Reglamento, adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, se entenderá por:*

***XII.** Evaluación del desempeño gubernamental. Al instrumento de medición que permite conocer además del alcance de las acciones que se realizan en un período, los resultados que tales acciones generan para lograr los objetivos planteados, empleando para ello indicadores de desempeño que ponderen el efecto de los bienes*

producidos y de los servicios prestados a la población por el gobierno, califica la calidad de los insumos y recursos empleados, así como la eficiencia, eficacia e impacto de los procesos y resultados;

XIII. *Evaluación programática presupuestal. Al conjunto de acciones de supervisión y verificación, orientadas a valorar la congruencia existente entre el ejercicio de los recursos financieros asignados a una determinada instancia, y el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en sus respectivos programas anuales de trabajo, a efecto de diseñar medidas preventivas o correctivas que permitan la optimización de los recursos y la eficacia de las metas comprometidas;*

XVII. *Indicador. Al parámetro utilizado para medir o comparar los resultados efectivamente obtenidos en la ejecución de un plan, programa, proyecto o actividad. Es la base del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño para monitorear y evaluar la ejecución de las tareas gubernamentales.*

XVIII. *Indicador de desempeño. Al Parámetro de medición que permite a una dependencia o entidad pública evaluar los resultados de su gestión, en términos del cumplimiento de sus objetivos estratégicos, de la calidad, los costos unitarios y la pertinencia de sus servicios. Este indicador deberá mostrar los efectos que sus acciones estén teniendo en la sociedad o en los beneficiarios a los que se orientan sus programas para asegurar que se dé cumplimiento a los objetivos institucionales propuestos y a la misión;"*

"Artículo 74.- *El Programa Anual de actividades autorizado a cada dependencia y entidad, vinculado al presupuesto por programas, será evaluado trimestralmente por las dependencias globalizadoras en función de sus resultados y avances cuantitativos y cualitativos, a través del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño y de Presupuesto por Programas, haciendo referencia de los resultados obtenidos en las metas comprometidas a través de los indicadores asociados a ellos."*

"Artículo 23. *La Secretaría de Finanzas, es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo, de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado y de prestar el apoyo administrativo y tecnológico que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado."*

"203210000 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO OBJETIVO: *Planear, dirigir y coordinar las actividades inherentes al proceso de planeación, programación, ejercicio y control del presupuesto del gasto público del Gobierno del Estado, así como formular y proponer la normatividad que en la materia deberán observar las dependencias, entidades públicas y entes autónomos.*

- *Aprobar las políticas internas en el manejo de sistemas automatizados para el registro y control del Presupuesto del Gasto Público del Estado de México."*

"Artículo 12. *Corresponden a la Dirección General de Coordinación de Fondos y Subsidios, las atribuciones siguientes:*

I. Coordinar la planeación y seguimiento de los diversos programas orientados a la seguridad pública en los que se ejerzan recursos de financiamiento conjunto con las instituciones de Seguridad Pública Federal, Estatal y Municipal, de conformidad con la normatividad aplicable".

"Artículo 14. *Corresponden a la Unidad de Planeación e Igualdad de Género, las atribuciones siguientes:*

I. Coordinar y vigilar, en el ámbito de su competencia, las funciones que en materia de planeación, programación, presupuesto y evaluación le corresponden al Secretariado Ejecutivo, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables;"

Atención a su solicitud de información:

Se remite vía SAIMEX la información con la que se atiende su solicitud, la cual consiste en:

1. Reporte trimestral del Sistema de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas, correspondiente al cuarto trimestre del año 2018;

2. Reportes de los cuatro trimestres correspondientes al Programa Operativo Anual del año 2019;

3. Reportes de los cuatro trimestres correspondientes al Programa Operativo Anual del año 2020;

4. El documento para la definición del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos correspondiente al año 2018;

5. El documento para la definición del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos correspondiente al año 2019;

6. El documento para la definición del Anteproyecto del Presupuesto de Egresos correspondiente al año 2020;

7. Las evaluaciones realizadas por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Seguridad, así como por el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Seguridad, correspondientes a los años 2018 y 2019. Considerando que en el año 2020 aún no se realizan las evaluaciones;

8. Asimismo, se pueden consultar las Evaluaciones de Desempeño y Programática del ejercicio 2018, realizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, consultables en las direcciones electrónicas siguientes:

https://www.osfem.gob.mx/03_Transparencia/doc/CtasPub/Cta_2018/Estatal/Libro13.pdf

https://www.osfem.gob.mx/03_Transparencia/doc/CtasPub/Cta_2018/Estatal/Libro11.pdf

9. También las evaluaciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) de los años 2018, 2019 y 2020, que pueden ser consultadas en las siguientes ligas:

Año	Dirección electrónica
2019	http://sesespem.edomex.gob.mx/sites/sesespem.edomex.gob.mx/files/files/Informe-Estatal-Evaluacion-2019.pdf
2018	http://sesespem.edomex.gob.mx/sites/sesespem.edomex.gob.mx/files/files/INFORME_FASP_2018_090519_TARDE_A(1).pdf

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
Calle Puerto de Manzanillo # 2011 norte, entre calle 5 de mayo y Blvr Solidaridad Las Torres, colonia San Jerónimo Chicahualco, C.P. 52170
Estado de México.
Tel: (722) 275 84 90, www.sesespem.edomex.gob.mx

10. Con relación a la evaluación del año 2020, se tiene hasta el 29 de enero de 2021 para informarla al Sistema Nacional de Seguridad Pública, en términos de los Lineamientos del FASP del presente ejercicio fiscal.

Cabe señalar que esta información con las documentales puestas a su consideración, atendiendo su solicitud de información, reflejan los procesos de planeación, así como de evaluación, en el Sujeto Obligado, y permiten contestar –con relación a su pregunta de si los años de gobierno de la administración estatal actual, el Secretariado Ejecutivo ha cumplido su objetivo- de manera afirmativa.

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, de la Ley de la materia, se le informa que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover el recurso de revisión en caso de que usted considere alguna afectación a su derecho de acceso a la información.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ I. ESCOBEDO VELÁSQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA